

quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magdalena Pons Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 13.247

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ezequiel Sardón Ayala contra Pavimentos y Viales Aragón, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 943/2012, se ha acordado citar a Pavimentos y Viales Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza el día 6 de noviembre de 2013, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio ante el magistrado-juez, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pavimentos y Viales Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 13.248

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Enrique Quishpe Chango, Dennis Aníbal Cornejo

Carhuavilca, Wilson Fernando Varón Alvarado, María Edith de Susa, Ana Cecilia Sánchez Orihuela y María Natividad Abad Ramo contra Basder Distribuciones, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 974/2012, se ha acordado citar a Basder Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza el día 19 de noviembre de 2013, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, a las 11:45 horas del mismo día, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Basder Distribuciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.467

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 1.004/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hafida Dehhab contra la empresa Zarajazz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia “in voce” núm. 359/2012. — Se dicta sentencia “in voce” condenando a la empresa Zarajazz, S.L., a que abone a la trabajadora Hafida Dehhab la cantidad de 1.531 euros brutos, más el 10% de intereses moratorios únicamente sobre los conceptos salariales. Contra dicha sentencia no cabe recurso alguno».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zarajazz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5. — MURCIA

Núm. 13.475

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.034/2012 de Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesica Rodríguez González contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, citar a las partes para que comparezcan el día 8 de enero de 2013, a las 10:45 horas, en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, sala de vistas 5, para la celebración del acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Social y del Registro Mercantil y, a la vista de la misma, cítese “ad cautelam” por edictos a los demandados.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, digo 1.º, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admi-

tir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 de la LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, digo, 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a o representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso el/la juez/a admitirla, en el acto de juicio (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DEL REY DE LUCENA DE JALÓN

Núm. 13.472

Don Arturo García Gimeno, presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Rey, de Lucena de Jalón;

Hace saber: Que en aplicación de las facultades que le confieren las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, convoca Junta general ordinaria, a celebrar el día 20 de diciembre de 2012, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en las oficinas de la Comunidad de Regantes (plaza de España, 15) de Lucena de Jalón, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Liquidación del presupuesto del año 2012.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del año 2013 y fijación de cuotas (alfarda, pantano Tranquera y Junta Central Río Jalón del año 2013).
- 4.º Informe de Presidencia.
- 5.º Renovación del 50% de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lucena de Jalón, a 21 de noviembre de 2012. — El presidente, Arturo García Gimeno.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIAS VILLA Y HERMANDAD DE LUCENA DE JALÓN

Núm. 13.472 bis

Don Arturo García Gimeno, presidente de la Comunidad de Regantes de las Acequias Villa y Hermandad, de Lucena de Jalón;

Hace saber: Que en aplicación de las facultades que le confieren las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, convoca Junta general ordinaria, a celebrar el día 20 de diciembre de 2012, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, en las oficinas de la Comunidad de Regantes (plaza de España, 15) de Lucena de Jalón, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Liquidación del presupuesto del año 2012.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del año 2013 y fijación de cuotas (alfarda, pantano Tranquera y Junta Central Río Jalón del año 2013).
- 4.º Informe de Presidencia.
- 5.º Renovación del 50% de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lucena de Jalón, a 21 de noviembre de 2012. — El presidente, Arturo García Gimeno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es